
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN DE PETROSUR, S.A.

EMPRESA MIXTA ENTRE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL PETRÓLEO, S.A. Y STICHTING ADMINISTRATIEKANTOOR INVERSIONES PETROLERAS IBEROAMERICANAS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.219 de fecha 22 de agosto de 2017, fue publicado por la Presidencia de la República decreto signado con el número 3.038, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Stichting Administratiekantoor Inversiones Petroleras Iberoamericanas, bajo la forma de sociedad anónima, denominada PETROSUR, S.A., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo (artículo 1).

La empresa tendrá por objeto desarrollar las actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo, extracción de petróleo crudo y gas natural asociado, recolección, transporte y almacenamiento inicial, incluyendo recuperación suplementaria para alcanzar el perfil de producción previsto en el plan de desarrollo de la empresa mixta, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Podrá desarrollar actividades de mejoramiento del petróleo crudo pesado y extrapesado, mezclar el petróleo crudo mejorado con petróleo crudo pesado y extrapesado, comercializar directamente dicho petróleo crudo mezclado, petróleo crudo mejorado y demás productos obtenidos en el proceso de mejoramiento, almacenar, manejar y transportar los hidrocarburos producidos, así como desarrollar otras actividades necesarias para la ejecución de las actividades precedentemente enumeradas, en el Bloque denominado Junín 10 de la Faja Petrolífera del Orinoco Higo Chávez Frías, ubicado en la jurisdicción del estado Anzoátegui, municipio José Gregorio Monagas de la región Oriental de la República.

PETROSUR S.A. deberá vender a PDVSA Petróleo S.A., o a cualquier otro ente de lo señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, designado a tal efecto por PDVSA Petróleo, S.A., el petróleo crudo pesado o extrapesado producido en el Área Delimitada, y venderá el gas natural asociado que produzca a PDVSA Petróleo S.A.

PETROSUR S.A. estará facultada para prestar servicios a precios del mercado a otras empresas mixtas, a empresas de la exclusiva propiedad del Estado o a otras empresas privadas, sin que ellos contemple la ejecución de servicios petroleros a terceros fuera del Área Delimitada, ni la transferencia de tecnología a terceros; en el entendido de que su objeto principal será el desarrollo de las actividades primarias; cualquier otra prestación de servicios no podrá afectar el cumplimiento del referido objeto principal (artículo 2).

Para el logro del objeto social, PETROSUR, S.A. deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, los términos y condiciones autorizados por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, así como, las que se establezcan en los decretos de transferencia de las actividades primarias que dicte el Ejecutivo Nacional (artículo 3).

La empresa realizará de forma continua y eficiente, conforme las normas aplicables y a las mejores prácticas científicas y técnicas disponibles sobre seguridad e higiene, protección ambiental y aprovechamiento y uso racional de los hidrocarburos, la conservación de la energía de los mismos y el máximo recobro final de los yacimientos, para lo cual podrá implementar los esquemas de inversión financieros de mayor rendimiento y rentabilidad para el negocios en la exploración y explotación de las reservar probadas (artículo 4).

El capital accionario de la empresa está suscrito de la siguiente manera: la Corporación Venezolana de Petróleo, S.A. tendrá una participación inicial de 60% y la empresa Stichting Administratiekantoor Inversiones Petroleras Iberoamericanas una participación del 40%. El acta constitutiva estatutaria desarrollará los aspectos relativos al número y valor de las acciones (artículo 5).

La duración de la empresa será de 25 años contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del decreto que le transfiera el derecho de ejercer actividades primarias en el Área Delimitada, sin perjuicio del derechos de PETROSUR, S.A. a solicitar una prórroga de dicho período de conformidad con lo dispuesto en el artículos 34 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el entendido que la República no está obligada a otorgar dicha prórroga (artículo 6).

Las actividades relacionadas con el objeto será ejecutad en una superficie de 593,92 Km 2, en el Municipio José Gregorio Monagas, del Estado Anzoátegui, cuyas áreas serán delimitadas mediante resolución del Ministerio del Poder Popular de Petróleo (artículo 7).

En el acta constitutiva estatutaria se determinarán las funciones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva, del Presidente y las normas sobre su organización, funcionamiento, domicilio y ejercicio económico, conforme a la legislación venezolana (artículo 8).

La Corporación Venezolana de Petróleo, S.A. previa revisión de la Procuraduría General de la República, realizará los trámites pertinentes para la participación y registro del acta constitutiva estatutaria de la empresa ante la Oficina de Registro Mercantil y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial (artículo 9).

El Ministerio del Poder Popular de Petróleo queda encargado de la ejecución del decreto (artículo 10).

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 11 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

22 de agosto de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*